


REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2020-00459 DEISSY AVILA,REGULACIÓN DE HONORARIOS

Equipo de Cuentas de Microsoft.com <rinconamaya05@hotmail.com>

Lun 18/03/2024 9:17

Para:Juzgado 01 Familia Circuito - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (169 KB)

DEISSY AVILA.pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA

Correo: jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE DEISSY NATALI AVILA MUÑOZ contra JHON ALEXANDER BECERRA CASTILLO No. 2020-00459.

NESTOR AUGUSTO RINCON USAQUEN, obrando en nombre propio, me permito impetrar ante su despacho incidente de regulación de honorarios en contra de DEISSY NATALI AVILA MUÑOZ, para que se regulen los honorarios a que tengo derecho por la prestación del servicio profesional de abogado, en el proceso en referencia, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1.- La señora DEISSY NATALI AVILA MUÑOZ ,me confirió poder en septiembre 3 de 2.020 para que la representara en la demanda en referencia, donde realice las siguientes actuaciones:

- Octubre 7 de 2.020 radiqué la demanda y pedí medidas cautelares
- Noviembre 10 de 2020 aporto escrito solicitando fecha y hora para retirar oficio de embargo ordenado con auto de noviembre 3 de 2020.
- noviembre 20 de 2.020 solicito modificar placa en oficio de embargo.
- febrero 5 de 2.021 insisto en modificar placa en oficio de embargo.
- julio 24 de 2.021 insisto en modificar placa en oficio de embargo
- Agosto 2 de 2.021 se notifica oficio No. 879.
- Agosto 24 de 2021 aporto escrito donde informo la entrega de oficio No. 879, con la constancia de recibido por su destinatario en agosto 12 de 2021.
- Enero 11 de 2022 radico ante el despacho escrito donde relacono copia del oficio No. 1418 de noviembre 30 de 2021 con constancia de recibido.
- mayo 10 de 2.022 se captura el vehículo embargado.
- Septiembre 12 de 2022 aporto escrito donde me pronuncio frente a la contestacion de la demanda.
- Diciembre 9 de 2022 envio comisorio 041.
- Enero 13 de 2023 aporto escrito solicitando al despacho información de la direccion actual del vehículo de placas ZYS 531 que fuera puesto a su disposición con formulario de inventario No. 11126 de mayo 31 de 2022.
- septiembre 15 de 2.023 participo en la diligencia de secuestro del vehículo.
- Noviembre 17 de 2023 solicito copia de sentencia y presento recurso de apelación.
- Noviembre 17 de 2.023 sustituyo poder.
- Diciembre 11 de 2023 presento recurso de reposicion y subsidio de apelación.

2.- El juzgado realizó las siguientes actuaciones:

- Noviembre 3 de 2020 libra mandamiento de pago.
- Noviembre 10 de 2020 elabora oficio de embargo, posterior captura y secuestro del vehículo
 - Julio 26 de 2021 juzgado modifica placas en oficio de embargo.
- agosto 2 de 2.021 elabora nuevo oficio.
- Noviembre 22 de 2021 ordena la aprehensión del vehículo identificado con placas ZYS531.
- noviembre 30 de 2.021 elabora oficio 1418
- Junio 13 de 2022 el despacho decreta el secuestro del vehículo.
- junio 28 de 2.022 elabora despacho comisorio 2022-214
- Agosto 16 de 2022 corre traslado contestación demanda
- Septiembre 26 de 2022 señala fecha de audiencia.
- Noviembre 8 de 2022 resuelve recurso de reposición en contra del auto promulgado el 26 de septiembre de 2022.

- Noviembre 8 de 2022 decreta secuestro del vehículo, ordena comisionar
- diciembre 5 de 2.022 elabora despacho comisorio 041-2.022
- Febrero 13 de 2023 ordena secuestro, comisiona
- marzo 17 de 2.023 elabora despacho comisorio 006-2023
- Mayo 9 de 2023 juzgado promiscuo municipal tocaima fija fecha y hora de secuestro del vehículo para el 15 de septiembre de 2023 a las 9:00 am.
- Octubre 2 de 2023 niega solicitud efectuada por la demandante.
- Noviembre 17 de 2023 ordena seguir adelante con la ejecución establece capital por \$3.123.076 e intereses por \$667.239
- Noviembre 22 de 2023 elabora liquidación de costas.
- diciembre 4 de 2.022 rechaza recurso, aprueba liquidación de costas.
- Enero 15 de 2024 ordena dejar sin valor y efecto el auto de diciembre 4 de 2023.
- Enero 29 de 2024 fija agencias en derecho en la suma de \$500.000 M/cte.
- Febrero 12 de 2024 aprueba liquidación costas.
- Febrero 26 de 2024 acepta revocatoria de poder.

3.- en Febrero 26 de 2.024 el despacho acepta la revocatoria de poder solicitada por la demandante, concede amparo de pobreza y nombra nueva apoderada.

4.- Desde octubre 7 de 2.020 y hasta febrero 26 de 2.024, vigilé el proceso, actúe en forma responsable, eficaz, con ética y profesionalismo.

PRETENSIONES

Se ordene a la demandada a pagar los honorarios que me corresponden y que liquide el despacho, atendiendo la actividad realizada, las tarifas acordadas con el poderdante y las tarifas de honorarios establecidas para el efecto por el consejo superior de la judicatura en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2.016 y el valor de la obligación que para la fecha de revocatoria del poder la estimo en \$4.500.000 m/cte por capital e intereses.

PRUEBAS DOCUMENTALES

Solicito se decreten y tengan como tales las obrantes en el expediente en referencia, para que en base en las pruebas existentes y en las pretensiones de la parte demandante se determine la cuantía de los honorarios, en razón a la gestión realizada.

DERECHO

Solicito se tenga en cuenta lo establecido en los artículos 76 y 366 del C.G.P.

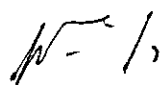
COMPETENCIA

Es usted competente señora juez para conocer de este incidente por estar conociendo del proceso principal que dio origen al incidente.

NOTIFICACIONES

Las partes en las que aparecen en la demanda, el suscrito en la calle 12 No. 9-49 de Soacha, celular 3025751251, correo electrónico rinconamaya05@hotmail.com

Del Señor Juez,



NESTOR AUGUSTO RINCON USAQUEN
C.C. No. 3.176.435 de Soacha
T.P. No. 84.156 del C.S.J.